

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2026-2027

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 01-08-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LUIS RAÚL VÁZQUEZ COLÓN HACIENDO NEGOCIOS COMO "MATÍAS HOT DOG Y MUCHO MÁS" POR UN CANON DE CIEN DÓLARES (\$100.00) MENSUALES, POR UN ESPACIO DE TRES ESTACIONAMIENTOS UBICADOS EN EL ESTADIO HERMANOS MARRERO DE AIBONITO, A SER UTILIZADOS PARA UN NEGOCIO DE CONFECCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 Inciso (o) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

"Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

POR CUANTO: El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a ofrecer en arrendamiento sin el requisito de subasta pública las propiedades municipales siempre y cuando se considere justo y necesario y estableciendo un canon de arrendamiento razonable. Dicha disposición lee como sigue:

"Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado...."

POR CUANTO: El Artículo 1.040 de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a aprobar ordenanzas para el arrendamiento de sin subasta de

propiedad municipal de por razón de interés público. Dicha disposición de ley lee como sigue:

Artículo 1.040 — Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas

Además de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

(a) La venta, sin subasta, de solares edificadas a los usufructuarios o poseedores de hecho de los solares, o a los arrendatarios, ocupantes o inquilinos de las casas o solares.

(b) El arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.

POR CUANTO: El Sr. Luis Raúl Vázquez Colón, propietario del "MATÍAS HOT DOG Y MUCHO MÁS", sometió ante la consideración del Hon. William Alicea Pérez, Alcalde, una propuesta para establecer y operar un negocio de confección y venta de alimentos a ser llevado a cabo en un vehículo a ser estacionado en el Estacionamiento del ESTADIO HERMANOS MARRERO DE AIBONITO.

POR CUANTO: La Oficina de Planificación del Municipio de Aibonito, así como el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio, evaluaron la propuesta presentada al Alcalde por el Sr. Luis Raúl Vázquez Colón, procediendo a identificar tres (3) estacionamientos que pueden ser utilizados por el proponente en el Estacionamiento del Estadio Hermanos Marrero de Aibonito.

POR CUANTO: El Sr. Luis Raúl Vázquez Colón se ha comprometido a ofrecer un servicio de excelencia y a ofrecer la limpieza del área circundante a los estacionamientos a ser arrendados. Además, se ha comprometido a suspender operaciones de su negocio los martes, de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., de modo que no se afecten los exámenes que ofrece el DTOP, durante dicho día y horario. También suspenderá operaciones en aquellas instancias que el Director de Recreación y Deportes entienda que se interrumpen algunas actividades deportivas a ser llevadas a cabo en el Estadio Hermanos Marrero de Aibonito.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito ha determinado que la confección y venta de alimentos a ser ofrecidos por el proponente en las inmediaciones del Estacionamiento del Estadio Hermanos Marrero de Aibonito, constituye una necesidad de un servicio que muchos ciudadanos anhelan. Además, con el establecimiento de este negocio en los predios del Estadio Hermanos Marrero de Aibonito se provee una oportunidad económica a un pequeño empresario, quien a su vez generará algunos empleos y actividad económica en la jurisdicción municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito ha determinado que resulta conveniente y responde al interés público arrendar al Sr. Luis Raúl Vázquez Colón los tres (3) espacios de estacionamiento identificados por la Oficina de Planificación para la operación del negocio "MATÍAS HOT DOG Y MUCHO MÁS", por un canon de arrendamiento de cien dólares (\$100.00) mensuales.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

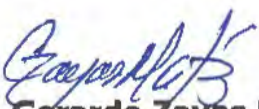
SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, a formalizar un contrato de arrendamiento de tres estacionamientos ubicados en el Estacionamiento del Estadio Hermanos Marrero de Aibonito, con el Sr. Luis Raúl Vázquez Colón, por un canon de arrendamiento de cien dólares (\$100.00) mensuales para el establecimiento del negocio "MATÍAS HOT DOG Y MUCHO MÁS" para la confección y venta de alimentos.

SECCIÓN 2DA: El contrato de arrendamiento aquí autorizado será por un término de cinco (5) años, renovable por cinco (5) años adicionales a ser negociado por las partes. El arrendatario deberá adquirir un seguro de responsabilidad con una cubierta no menor de trescientos mil dólares (\$300,000.00) mediante el cual responda por cualquier reclamación que se instare en contra del Municipio de Aibonito. Además, el arrendatario será responsable del pago de la patente municipal, impuesto sobre ventas y usos, adquisición de permisos para operar el negocio y cualquier otro impuesto, licencia o requisito que sea necesario para operar el referido negocio.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

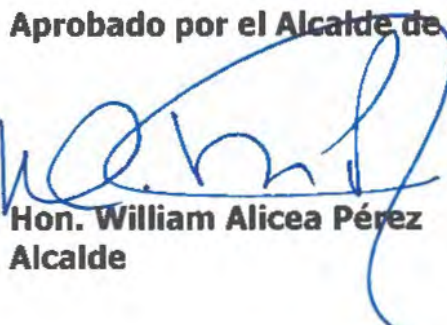
SECCIÓN 4TA. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Planificación, a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, conforme al Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, para su conocimiento y la acción que en derecho proceda.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 17 de agosto de 2026.


Hon. Gerardo Zayas Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 18 de agosto de 2026.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 1, Serie 2026-2027**, adoptada en reunión de Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de agosto de 2026, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A FORMALIZAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LUIS RAÚL VÁZQUEZ COLÓN HACIENDO NEGOCIOS COMO "MATÍAS HOT DOG Y MUCHO MÁS" POR UN CANON DE CIEN DÓLARES (\$100.00) MENSUALES, POR UN ESPACIO DE TRES ESTACIONAMIENTOS UBICADOS EN EL ESTADIO HERMANOS MARRERO DE AIBONITO, A SER UTILIZADOS PARA UN NEGOCIO DE CONFECCIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. José G. Fonseca
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Carlos A. Green Morales
Hon. Rafael E. Santos Balibrea
Hon. Carlos A. Colón Benítez

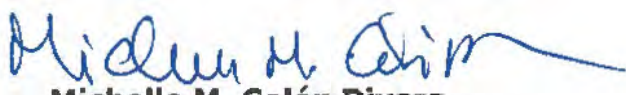
Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. María L. Colón Berrios
Hon. Eddie N. Ortiz Zayas
Hon. Vivian Y. Díaz Jiménez
Hon. Lourdes Ríos Ortiz

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición: **Hon. Santos Soliván Rolón.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 18 de agosto de 2026.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 18 de agosto de 2026.


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal